



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE**

LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR

CASO DE ESTUDIO

**IMPORTACION A CONSUMO DE SULFATO DE MANGANESO DESDE
QINZHOU - CHINA A GUAYAQUIL - ECUADOR.**

AUTOR

DIEGO RAÚL ANGEL MITE

GUAYAQUIL

2023

CERTIFICADO DE SIMILITUD

ANGEL MITE DIEGO 23 AGOSTO 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

7 %	6 %	4 %	6 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad de Guayaquil Trabajo del estudiante	1 %
2	www.buenastareas.com Fuente de Internet	1 %
3	dspace.uhemisferios.edu.ec:8080 Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.uide.edu.ec Fuente de Internet	1 %
5	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	1 %
6	kipdf.com Fuente de Internet	1 %
7	Submitted to Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Trabajo del estudiante	1 %
8	dspace.uazuay.edu.ec Fuente de Internet	1 %



9	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	1 %
10	5eb748b14f38f.site123.me Fuente de Internet	1 %
11	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Apagado

ÍNDICE

ÍNDICE GENERAL

Contenido

I.	Introducción	1
	Antecedentes.....	1
	Descripción del caso de estudio.....	4
	Objetivo General.....	5
	Objetivo Especifico	5
	Pregunta De Investigación	5
	Preguntas Específicas:	6
II.	Análisis.....	7
	Análisis del Producto	7
	Modalidad de Transporte	8
	Los Requisitos y Normativa que se debe aplicar	8
	Registro de Importador.....	8
	Sistema GUIA Registro de Operador.....	8
	Declarar un Producto en el Sistema GUIA.....	10
	Registro En VUE (Ventanilla Única Ecuatoriana) SENA.....	10
	Solicitud de Importación de Productos Agropecuarios	10
	¿Cómo Desaduanizar una Mercancía Importada?.....	11
	Normativa que se debe aplicar.....	12
	El análisis de los costos, gastos, tributos del comercio exterior, margen de utilidad, precio de venta de las mercancías importadas.....	22
	Clasificación Arancelaria del Sulfato de Manganeso.....	22
III.	Informe Final.....	24
IV.	Conclusiones	26
V.	Referencias Bibliográficas	27
VI.	Anexos	29

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	22
Tabla 2	22
Tabla 3	23
Tabla 4	23

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	3
Figura 2.....	10

I. Introducción

Antecedentes

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tiene como misión, visión, y valores institucionales lo siguiente:

Misión

Impulsar el buen vivir de la sociedad ecuatoriana, a través de un control eficiente al comercio exterior que promueva una competencia justa en los sectores económicos; teniendo como base un recurso humano honesto y productivo, una tecnología adecuada y un enfoque a la mejora permanente de nuestros servicios. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, s.f., párr. 1)

Visión

Ser reconocidos como una institución íntegra relevante en el sector estratégico económico-productivo nacional y como un referente internacional, con procesos innovadores y servidores comprometidos, promoviendo una cultura de mejora continua que contribuya oportuna y eficazmente a la facilitación del comercio exterior. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, s.f., párr. 2)

Valores institucionales

Honestidad: La honestidad en los servidores aduaneros se verá reflejada en la transparencia de sus acciones, la atención eficiente y oportuna, el cuidado por el servicio al usuario externo e interno

Integridad: El servidor aduanero demostrará integridad en su actuar diario, cumpliendo fielmente la normativa y procesos institucionales establecidos

Actitud de servicio: Medio por el cual, los servidores aduaneros manifiestan la vocación para realizar sus labores y responsabilidades superando las expectativas de los usuarios internos y externos

Compromiso: El servidor aduanero manifiesta su compromiso en su actitud proactiva para ejecutar sus funciones, empoderándose de los lineamientos y principios institucionales, para lograr un servicio basado en la eficiencia eficacia y excelencia. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, s.f., párr.3)

Según el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala en el artículo 120 sobre las Importaciones A Consumo:

Es el régimen aduanero de ingreso definitivo de mercancías al país, cuyos procedimientos para su aplicación serán establecidos por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Las mercancías ingresadas bajo este régimen podrán circular libremente en el Territorio ecuatoriano una vez satisfecha la obligación tributaria aduanera. (Registro Oficial Suplemento 452, 2022, p. 63)

Según la Comunidad Andina de Naciones (CAN, 2019), señala en la Decisión 848, en el artículo 36 sobre la importación a consumo:

Este régimen aduanero permite que las mercancías provenientes de países externos o de zonas especiales, una vez importadas al territorio aduanero comunitario, puedan circular sin restricciones y quedarse de manera permanente. Esto ocurre después de abonar los impuestos de importación, así como cumplir con los requisitos y responsabilidades aduaneras, que pueden incluir cargos adicionales y penalizaciones cuando sean aplicables.

Ámbito de aplicación y tratamiento

- Se considerará que las mercancías han sido oficialmente importadas en el territorio aduanero comunitario una vez hayan sido liberadas o retiradas.
- Las mercancías importadas a zonas especiales estarán sujetas a las normativas establecidas en esta Decisión y a las disposiciones particulares definidas en las leyes nacionales de cada País Miembro.
- Las circunstancias y términos bajo los cuales las mercancías podrán ingresar sin pagar los impuestos de importación estarán especificados en las leyes nacionales.
- La exoneración de los impuestos de importación no solo será aplicable a mercancías importadas directamente desde el extranjero, sino también a aquellas que ya estén bajo otro régimen aduanero o destino.

Plazo

- Después de la liberación o retiro de las mercancías, no hay un plazo límite

para realizar la importación para el consumo.

Garantía

- Las entidades aduaneras tienen la facultad de permitir la liberación o retiro de las mercancías antes de que se realice el pago correspondiente de los impuestos de importación, cargos adicionales y posibles sanciones. Esto se llevará a cabo mediante la presentación de una garantía.

Pago

- Los impuestos de importación, cargos adicionales y sanciones pertinentes asociados con la importación para el consumo serán abonados siguiendo las pautas delineadas en los artículos 28 y 29 de esta Decisión. (p. 17-18)

Según Unidad Empresarial de la Sociedad Suiza de Radio y Televisión (SRG SSR, 2023) afirma que:

Debido al aumento de los precios de los principales productos de importación, las importaciones totales en el Ecuador alcanzaron un récord de USD 30.317 millones, un 27% más que en 2021. Las materias primas y los productos manufacturados representaron el 54% de las importaciones totales.

“Como resultado, el superávit comercial ha disminuido de \$2.868 millones en 2021. En otras palabras, el superávit comercial cayó un 19%”. (González, 2023, s.p)

Según The Observatory of Economic Complexity (OEC, s.f.) señala que:

En 2021, Ecuador importará \$81,000 en manganeso, convirtiéndose en el 79° mayor importador de manganeso en el mundo. En el mismo año, el manganeso fue la importación número 1015 de Ecuador. Ecuador importa manganeso principalmente de los siguientes países: China (\$67.5000), Brasil (\$4.39000), India (\$3.87000), Estados Unidos (\$3.45000) y Portugal (\$1.09 000).

Las importaciones del sulfato de manganeso según la subpartida arancelaria “2833299000 – Los demás”, según el Banco Central del Ecuador, arrojaron los siguientes valores (Banco Central del Ecuador, 2023):

Figura 1 Información sobre la Importaciones de Sulfato de Manganeso



Banco Central del Ecuador

Banco Central del Ecuador

ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR DE BIENES

IMPORTACIONES / por Subpartida

Período: Anual - Años: 2023;2022

(TM y valores en miles de USD)

		2022			2023		
Código Subpartida	Subpartida	TM (Peso Neto)	FOB	CIF	TM (Peso Neto)	FOB	CIF
TOTALES:		2.429,3	2.256,5	2.683,0	402,9	252,0	299,0
2833299000	Los demás	2.429,3	2.256,5	2.683,0	402,9	252,0	299,0

Fuente: Banco Central del Ecuador, (2023)

Descripción del caso de estudio

Una importación a consumo acerca del sulfato de manganeso desde un país extranjero, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Identificación de la Necesidad:** Las empresas en el país importador identifican la necesidad de sulfato de manganeso para diferentes aplicaciones, como la industria agrícola, la industria química o la fabricación de suplementos nutricionales.
- **Búsqueda de Proveedores Extranjeros:** Las empresas interesadas en importar sulfato de manganeso investigan y encuentran proveedores internacionales que ofrezcan el producto. Esto implica la búsqueda de proveedores confiables, la comparación de precios, la evaluación de la calidad del producto y la determinación de los términos de negociación.
- **Negociación y Acuerdo:** Una vez que se ha encontrado un proveedor adecuado, se inician las negociaciones. Las partes acuerdan los detalles del pedido, como la cantidad de sulfato de manganeso a ser adquirida, el precio por unidad, los términos de pago y las condiciones de entrega.
- **Realización del Pedido:** Una vez que se llega a un acuerdo, se procede a realizar el pedido formal. Esto involucra la emisión de una orden de compra que detalla la cantidad exacta de sulfato de manganeso requerida y otros términos acordados.

- **Proceso de Exportación:** En el país exportador, el proveedor prepara el producto para su envío. Esto puede incluir el embalaje adecuado, la documentación de aduanas, los certificados de calidad y otros requisitos legales o normativos.
- **Transporte Internacional:** El sulfato de manganeso se envía desde el país exportador al país importador. Esto puede realizarse por vía marítima, aérea.
- **Regulaciones y Cumplimiento:** Durante todo el proceso, tanto el país exportador como el importador deben cumplir con regulaciones y normativas internacionales y locales que rigen la importación de productos químicos. Esto puede incluir normativas de seguridad, salud y medio ambiente.
- **Monitoreo y Evaluación:** Después de la importación, se realiza un seguimiento para evaluar la calidad del producto y su desempeño en las aplicaciones previstas. Si es necesario, se pueden realizar ajustes en futuras importaciones.

Objetivo General:

Desarrollar el proceso integral y la operatividad aduanera en la importación a consumo de la mercancía sulfato de manganeso desde Qinzhou, China a Guayaquil, Ecuador.

Objetivo Específico:

- Definir requisitos a cumplir en la importación a consumo del sulfato de manganeso.
- Determinar la modalidad de transporte internacional a utilizar en la importación a consumo del sulfato de manganeso.
- Aplicar los procesos aduaneros requeridos para nacionalizar la importación a consumo del sulfato de manganeso.
- Calcular costos, gastos, tributos al comercio exterior margen de utilidad y precio de venta de las mercancías importadas a consumo del sulfato de manganeso.

Pregunta De Investigación:

¿Cuál es el proceso integral de la importación de la mercancía llamada sulfato de manganeso desde la ciudad de Qinzhou – China hacia la ciudad de Guayaquil - Ecuador?

Preguntas Específicas:

- ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para importar a consumo sobre el sulfato de manganeso?
- ¿Cuáles son los aspectos que se deben considerar para definir el modo de transporte internacional en la importación a consumo del sulfato de manganeso?
- ¿Cuáles los procesos aduaneros que se deben cumplir en la nacionalización para el sulfato de manganeso?
- ¿Calcular costos, gastos, tributos al comercio exterior margen de utilidad y precio de venta de la mercancía importada sobre el sulfato de manganeso?

II. Análisis

Análisis del Producto

Existen 2 razones para que se importe el sulfato de manganeso para uso de veterinario en el Ecuador:

- La importación de productos veterinarios permite acceder a una amplia gama de medicamentos, vacunas, alimentos especializados, suplementos y otros productos necesarios para el cuidado y tratamiento de animales. Esto asegura que los veterinarios y propietarios de mascotas tengan acceso a opciones diversificadas para satisfacer las necesidades específicas de los animales.
- Importar productos veterinarios puede asegurar la disponibilidad de productos de alta calidad y con estándares internacionales. Algunos productos pueden ser difíciles de producir localmente o no estar disponibles en el mercado nacional, por lo que la importación es necesaria para garantizar que los animales reciban los cuidados adecuados.

Es importante destacar que el país puede tener su propia producción de productos veterinarios, pero la importación sigue siendo necesaria para complementar y ampliar las opciones disponibles en el mercado nacional. La importación de productos veterinarios contribuye al bienestar y cuidado de los animales en Ecuador.

La producción de sulfato de manganeso requiere de materias primas específicas, como minerales de manganeso. Ecuador no cuenta con yacimientos de manganeso en cantidades suficientes o con la calidad necesaria, puede resultar más viable y rentable importar el sulfato de manganeso en lugar de producirlo localmente.

Si la demanda interna de sulfato de manganeso en Ecuador es relativamente baja en comparación con la oferta importada, puede no haber suficiente incentivo para establecer una producción local. Si las importaciones son suficientes para satisfacer la demanda del mercado y a precios competitivos, puede no existir una necesidad urgente de desarrollar la producción local.

Modalidad de Transporte

Existen distintos tipos de barcos para transportar mercancías, y la primera categorización se basa en si se trata de carga convencional o contenerizada.

La carga convencional se embarca en buques convencionales y abarca toda mercancía que no se coloca en contenedores. Puede ser productos apilados en pallets, cajones, cajas de madera o metal, barriles, entre otros.

Por otro lado, la carga contenerizada se transporta en barcos especializados llamados portacontenedores y se acomoda en contenedores. La unidad de medida estándar es el TEU (Twenty-foot Equivalent Unit en inglés). Los contenedores varían en tamaño, siendo los más comunes los de 20 pies (20') y 40 pies (40'). (Logisber, s.f.)

Los Requisitos y Normativa que se debe aplicar

Registro de Importador

Una vez que el RUC ha sido procesado por el Servicio de Rentas Internas, se deberá realizar lo siguiente:

PASO 1

Obtenga el certificado para la firma electrónica y la próxima autenticación de las entidades reguladoras:

- Banco Central del Ecuador: <http://www.eci.bce.ec/web/guest/>
- Security Data: <http://www.securitydata.net.ec/>

PASO 2

Registrarse en el portal de aduana del Ecuador, conocido como ECUAPASS:

<http://www.ecuapass.aduana.gob.ec>

Aquí se podrá:

- Actualizar base de datos
- Crear usuario y contraseña
- Aceptar las políticas de uso
- Registrar firma electrónica

(Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2021)

Sistema GUIA Registro de Operador

Ingresar al portal web: <https://guia.agrocalidad.gob.ec/agrodb/ingreso.php>

1.- Tipo de identificación

- Ingresar con el RUC o Número de cédula

2.- Datos Principales

- Introducir el nombre de la entidad comercial.
- Registrar el nombre del representante legal.
- Ingresar el nombre del encargado técnico de la empresa o compañía.

3.- Información de la oficina

- Elegir la Provincia de ubicación.
- Elegir el Cantón correspondiente.
- Elegir la Parroquia donde se encuentra.
- Introducir la dirección física de la empresa u organización.
- Ingresar el número de teléfono siguiendo el formato requerido.
- Ingresar el número de móvil/celular en el formato solicitado.
- Registrar el correo electrónico que desea asociar con Agrocalidad.

4.- Clave de Acceso

- Ingresar su contraseña, por ejemplo: ¡Hola12geo!

La primera letra es en MAYÚSCULA, posee más de 8 caracteres y (!) posee un carácter especial.

- Confirmar la contraseña ingresada.

5.- Código de Verificación

- Introducir el código visible inmediatamente arriba en la imagen, como en esta situación donde se solicita identificar las imágenes que contienen puentes.
- Pulsar sobre el botón de "Enviar Información".
- Posteriormente, se verificará el correo electrónico para confirmar los detalles. Una vez concluido el proceso de Registro, se requerirá acceder al sistema GUIA utilizando las credenciales de usuario y contraseña que se han registrado.

Declarar un Producto en el Sistema GUIA

Figura 2 Declarar un producto por medio del sistema GUIA



Fuente: Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD, 2020)

Registro En VUE (Ventanilla Única Ecuatoriana) SENA:

- Ingresar al portal web: <https://portal.aduana.gob.ec/> ; con su respectivo usuario y contraseña dada por el SENA.
- Se dirige a la opción “Elaboración de Solicitud”, consiguiente se busca la opción “Documentos de Soporte” – Se abrirá un listado de documentos de soporte.
- Seleccionar el documento, en este caso, de la institución “AGROCALIDAD”.
- Se selecciona como Solicitud de Registro Operador, este proceso comprende por 5 bloques.
 - Datos de Solicitud.
 - Datos de Solicitante.
 - Datos de Operador de Comercio Exterior.
 - Lista de Producto.
 - Documento Adjunto.
- Ingresamos el TOKEN, otorgado por SENA.
- Aparecerá un mensaje “El proceso ha sido realizado correctamente”.

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD, 2020)

Solicitud de Importación de Productos Agropecuarios

- Ingreso al siguiente portal de la SENA – ECUAPASS: <https://portal.aduana.gob.ec/>
- Colocar usuario y contraseña.
- Siguiendo, se dirige al icono “VUE” – “Elaboración de Solicitud” - “Documentos de Acompañamiento” – “Listado de Documentos de Acompañamiento”.

- A continuación, se despejará un listado de Documentos de Acompañamientos. Se selecciona: “AGROCALIDAD”.
- Consiguiente, se selecciona – “Solicitud de Importación de Productos Agropecuarios” – y en “Solicitar”.
- Se coloca la información que pide el primer bloque “Datos de Solicitud” – “Tipo de Solicitud (Permiso Fitosanitario Importación)” – “Numero de Licencia de MAGAP (Opcional).
- En el segundo bloque, se coloca la información “Datos del Solicitante” – RUC – Provincia, Cantón, Parroquia.
- En el tercer bloque, se coloca la información “Datos del Importador” - RUC – Provincia, Cantón, Parroquia.
- En el cuarto bloque, se coloca la información “Datos del Exportador” – Nombre del Exportador – Dirección del Exportador – Tipo de Régimen Exportador – Dirección del Exportador – Medio de Transporte – Puerto de Embarque – País de Destino – Puerto de Destino – Unidad de Moneda – Nombre del Embarcador – Tipo de Producto.
- En el quinto bloque, se coloca la información “Lista del Producto” - Se busca la subpartida arancelaria – Código del Producto - Cantidad del producto – Peso Neto de Producto – Ingresar valor FOB – Ingresar Valor CIF.
- Se agrega los documentos solicitados - Certificado de Registro (Importación de productos de Mercancías Pecuarias).
- Clic en guardar.
- Se ingresa el Token.
- Se elige el Token.
- Insertamos la contraseña.
- Clic en confirmar – “Si”
- Finalizamos el proceso.

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD, 2020)

¿Cómo Desaduanizar una Mercancía Importada?

Para realizar el despacho aduanero se requieren consultas y servicios de organismos acreditados por el SENA, es decir, agente de aduana. El listado de Agentes de Aduana autorizados se encuentra en la siguiente ruta: www.aduana.gob.ec > Servicios para OCE's > Agentes de Aduana. (Cámara

Normativa que se debe aplicar

Según Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el artículo 109 sobre el Nacimiento de la Obligación aduanera señala:

Nace con el ingreso o salidas de las mercancías del territorio aduanero, que se encuentren sometidas a la potestad aduanera. Se perfecciona cuando aceptan la declaración aduanera de mercancías por parte de sujeto activo o en el momento que se genera la misma. (Registro Oficial Suplemento 351, 2021, p. 43)

En el artículo 66 señalado en el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, los determina los plazos para la presentación de la declaración:

Se puede presentar una declaración aduanera de importación ya sea física o electrónicamente con no más de quince días calendario de antelación a la llegada del transporte y hasta treinta días calendario desde la fecha de llegada su llegada. (Registro Oficial Suplemento 452, 2022, p.39)

En el artículo 72 en el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala sobre los documentos de acompañamientos:

Constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación. Esta exigencia deberá constar en las disposiciones legales que el organismo regulador del comercio exterior establezca para el efecto. (Registro Oficial Suplemento 452, 2022, p. 42)

Para el caso de que se tramiten el o los documentos de acompañamientos después del arribo de la mercancía, tendrá una multa tipificado en el artículo 190 en donde señala la contravención aduanera:

- i) No presentar los documentos de acompañamiento conjuntamente con la declaración aduanera, si corresponde conforme a la modalidad de despacho asignada a la declaración, por parte del propietario, consignante o

consignatario; salvo los casos en que los documentos sean susceptibles de respaldarse en una garantía. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador , 2021, p. 62)

Además del caso planteado anteriormente, en el artículo 191 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala la sanción aplicable:

En los casos de las letras i) del artículo anterior, con multa de diez por ciento (10%) del valor en aduana de la mercancía. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador , 2021, p. 62)

En el artículo 73 en el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala sobre los documentos de soporte:

Los documentos de soporte constituirán la base de la información de la Declaración Aduanera a cualquier régimen. Estos documentos originales, ya sea en físico o electrónico, deberán reposar en el archivo del declarante o su Agente de Aduanas al momento de la presentación o transmisión de la Declaración Aduanera, y estarán bajo su responsabilidad conforme a lo determinado en la Ley. (Registro Oficial Suplemento 452, 2022, p. 42)

Los documentos de soporte son: Documento de transporte: BL (Bill of Lading), Guía Aérea (Air WayBill), Carta de Porte; Factura Comercial; Certificado de Origen, Póliza de Seguro. (Celorio, 2020, s.p)

En el caso de los tributos al comercio exterior, está señalado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, según el artículo 108:

- a. Los derechos arancelarios; b. Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y, c. Las tasas por servicios aduaneros. (Registro Oficial Suplemento 351, 2021, p. 43)

Según el artículo 110 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina la base imponible:

La base imponible de los derechos arancelarios es el valor en aduana de las

mercancías importadas, excluido el flete. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

En caso de que no sea posible determinar el valor de transacción conforme las reglas de valoración aduanera, se determinará el valor en aduana conforme los métodos y reglas establecidos para el efecto.

Para el cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera, serán convertidos a la moneda de uso legal, al tipo de cambio vigente a la fecha de la presentación de la declaración aduanera. (Registro Oficial Suplemento 351, 2021, p. 43)

Según (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2021) en alcance al Boletín 77-2021 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, lo siguiente:

Para las Declaraciones Aduaneras de Importación, que declaren con los incoterms CPT, CFR, CIP, CIF, DAT, DEQ, DAP, DAF, DES, DDU, DDP, en el campo denominado: J02 Adiciones o Deducciones deben seleccionar la opción llamado: (-) Flete, mismo que deducirá el flete en el cálculo de la base imponible.

En el portal del (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2021) señala lo siguiente: Artículo 167 de 2021 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 Sustitúyase el artículo 110 por el siguiente:

“Artículo 110.- Base Imponible. - La base imponible de los derechos arancelarios es el valor en aduana de las mercancías importadas, excluido el flete. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

En caso de que no sea posible determinar el valor de transacción conforme las reglas de valoración aduanera, se determinará el valor en aduana conforme los métodos y reglas establecidos para el efecto, conforme a los instrumentos internacionales debidamente ratificados por el Ecuador.

Para el cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera, serán convertidos a la moneda de uso legal, al tipo de cambio

vigente a la fecha de la presentación de la declaración aduanera.”

Por lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la 2021 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, considerar lo siguiente:

- Para las Declaraciones Aduaneras de Importación, deben continuar ingresando el valor en el campo “Gasto de Transporte Ítem”, sin perjuicio de que el valor ingresado en el campo “Gasto de Transporte Ítem” no será considerado en el cálculo de la Base Imponible.
- Para las Declaraciones Aduaneras Simplificadas (DAS-COURIER/POSTAL) considerar que independientemente del valor que se registre en el campo del flete, éste no será considerado para el nuevo cálculo de la base imponible.

Para los Operadores de Comercio Exterior que utilicen software privado deben actualizar en su sistema para que el campo h23: Gastos de Transporte no sea considerado en el cálculo de la base imponible.

Además, se comunica que para los que utilizan software privado en el campo denominado: J02 Adiciones o Deducciones deben crear una nueva opción dentro del catálogo llamado: (-) Flete. Que servirá para cuando utilicen los incoterms CPT, CFR, CIP, CIF, DAT DEQ, DAP, DAF, DES, DDU, DDP mismo que deducirá el flete en el cálculo de la base imponible.

Adicionalmente se comunica que para las declaraciones numeradas desde la fecha de 29 de noviembre hasta el 8 de diciembre de 2021 que requieran realizar correctivas, deberán actualizar y verificar que la base imponible se calcule sin considerar los gastos de transporte.

Según (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2021) comunica a lo siguiente en el boletín 96 – 2021 en 2021 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19:

Los Operadores de Comercio Exterior que realicen Declaraciones Aduaneras de Importación en el portal externo del Ecuapass o que utilicen software privado, deben considerar que:

- Para determinar el valor de los derechos arancelarios, el sistema toma el valor de la base imponible excluyendo el flete. Ejemplo: Base Imponible= Pago total o por pagar + valor del seguro (+ Adiciones –

Deducciones) de ser el caso.

- Para determinar el valor del resto de tributos, el sistema toma el valor de la base imponible incluyendo el flete. Ejemplo: Base= Pago total o por pagar + valor del seguro + flete (+ Adiciones – Deducciones) de ser el caso.

Adicionalmente, se comunica que para las declaraciones numeradas desde la fecha de 29 de noviembre hasta el 23 de diciembre de 2021 que aún se encuentre en proceso de nacionalización deberán actualizar en la instancia de corrección de DAI los campos de la sección “Ítems” y verificar que la base imponible se calcule sin considerar los gastos de transporte.

Según la Comunidad Andina de Naciones (CAN, 2014) en la Resolución 1684 Valor de las mercancías importadas, detalla ciertos puntos específicos que debe tener una factura comercial, dicha que consta en el artículo 9:

A los efectos de la aplicación del primer método "Valor de Transacción de las mercancías importadas" establecido en el artículo 1 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, la factura comercial debe:

- Reflejar el precio realmente pagado o por pagar, por el comprador al vendedor, por las mercancías importadas, independientemente de que la forma de pago sea directa y/o indirecta.
- Ser un documento original y definitivo. En tal sentido no se aceptará una factura pro forma.
- Ser expedida por el vendedor de la mercancía.
- Carecer de borrones, enmendaduras o adulteraciones.
- Contener como mínimo los siguientes datos:
 - a) Número y fecha de expedición.
 - b) Lugar de expedición de la factura.
 - c) Nombre y dirección del vendedor.
 - d) Nombre y dirección del comprador.
 - e) Descripción de la mercancía.
 - f) Cantidad.
 - g) Precio unitario y total.
 - h) Moneda de la transacción comercial.

- i) Lugar y condiciones de entrega de la mercancía, según los términos internacionales de comercio "INCOTERMS", establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, o cualquier otra designación que consigne las condiciones de entrega de la mercancía importada por parte del vendedor, salvo que esté previsto en el contrato de compraventa internacional.
 - j) Otros datos establecidos de acuerdo a la legislación de cada País Miembro.
- La factura comercial puede tomar la forma de un mensaje electrónico, en cuyo caso deberá cumplir con los requisitos antes señalados. Para efectos de control se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación nacional sobre regulación del comercio electrónico.
 - Cuando las facturas comerciales se presenten en un idioma diferente al español, la Administración Aduanera podrá exigir al importador que adjunte la traducción correspondiente.
 - Las facturas emitidas que registren en su contenido “para efectos aduaneros” o las emitidas para los casos en los cuales no se realiza ninguna compraventa no se tendrán en cuenta para efectos de la determinación del valor en aduana.
 - Cuando la mercancía facturada se describa mediante códigos, el importador debe adjuntar catálogos con el detalle de la descripción de la mercancía correspondiente a cada código, cuando se lo requiera la Administración Aduanera.
 - El cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo, no limita la facultad de la Administración Aduanera de efectuar los controles aduaneros que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de este Reglamento.

Los errores u omisiones de los requisitos de la factura comercial se tratarán conforme a lo señalado en la Opinión Consultiva 11.1 del Comité Técnico de Valoración. (p. 12-13).

Además, en la misma Resolución 1684 Valor de Mercancías Importadas, estipula en Comunidad Andina de Naciones (CAN, 2014), señala en el artículo 31 sobre los gastos

de transporte:

Los gastos del transporte, así como los gastos conexos con este transporte desde el lugar de entrega de las mercancías en el exterior hasta el lugar de importación en el territorio aduanero comunitario; incluyen, entre otros:

- a) Adaptación para la exportación.
- b) El acarreo y manipulación en territorio extranjero.
- c) Manejo y entrega de la mercancía hasta el puerto o lugar de embarque.
- d) Los fletes desde el primer lugar de embarque hasta el lugar de importación en el territorio aduanero comunitario.
- e) La carga, descarga y manipulación en puertos extranjeros.
- f) Gastos por el envío de los documentos de transporte.
- g) Gastos por el pago del flete en destino.
- h) Consumo de combustibles.
- i) Gastos de consolidación y desconsolidación y de estiba y desestiba en puerto extranjero.
- j) Gastos de endosos y de comunicaciones.
- k) Gastos de sobrestadías por retrasos o demoras en puerto extranjero.

Estos gastos forman parte del valor en aduana y deben ser ajustados para la determinación del Valor de Transacción, sin perjuicio de quien los pague a nombre del comprador, de la forma de pago, de que tales pagos se realicen dentro o fuera del territorio aduanero comunitario y antes o después de la importación.

Cuando los gastos de transporte estén contenidos en la factura comercial y el importe pactado entre el vendedor y el comprador resulte diferente del que realmente haya pagado el vendedor a un tercero, deben tomarse en cuenta los gastos reales pagados en definitiva por concepto del servicio de transporte y gastos conexos hasta el lugar de importación de conformidad con el documento de transporte.

Cuando la factura comercial ampare un gasto de transporte mayor a lo que establece el documento de transporte, la diferencia formará parte del gasto del transporte para el cálculo del valor en aduana de las mercancías, salvo que el

importador demuestre que la diferencia fue reembolsada o no va a ser pagada.

Si la mercancía ha sufrido varios trayectos antes de su llegada al territorio aduanero comunitario, deberán tenerse en cuenta todos estos gastos para todos los trayectos al momento de determinar el ajuste.

También forma parte del valor en aduana como gastos del transporte, el costo o el alquiler de los contenedores, cilindros, tanques o similares que sean utilizables para el transporte de las mercancías, en cuyo caso deberá hacerse el debido prorrateo, cuando proceda, el que debe ser comprobable con datos objetivos y cuantificables.

De igual manera, los gastos por el almacenamiento temporal de las mercancías en el puerto de exportación y de tránsito internacional mientras se produce el transporte, son gastos inherentes al transporte de las mercancías y por lo tanto deben ser ajustados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 e) del artículo 20 de este Reglamento. (p. 28-29),

De igual manera en la Resolución 1684 Valor de Mercancías Importadas, estipula en la Comunidad Andina de Naciones (CAN, 2014), en el artículo 32 sobre el costo del seguro:

Comprende los costos en que se incurra para cubrir los riesgos de daños o pérdidas de las mercancías durante las operaciones de transporte, carga, descarga y manipulación de la mercancía desde el lugar de entrega en el exterior hasta el lugar de importación.

El importe que debe consignarse por el costo del seguro, es el correspondiente a la prima efectivamente pagada por este concepto. En ningún caso se aceptará una declaración de valores teóricos o estimados o que no tengan soporte documental alguno.

El documento con el cual se demuestra el costo del seguro es la póliza expedida por la compañía aseguradora o certificado de aplicación de póliza individual.

Cuando los costos de seguro estén contenidos en la factura comercial y el importe pactado entre el vendedor y el comprador resulte diferente del que realmente haya pagado el vendedor a un tercero, deben tomarse en cuenta los gastos reales pagados en definitiva por concepto del costo de seguro hasta el lugar de importación de conformidad con la póliza expedida por la compañía aseguradora o certificado de aplicación de póliza individual.

Cuando la factura comercial ampare un costo de seguro mayor a lo que establece la póliza de seguro, la diferencia formará parte del costo de seguro para el cálculo del valor en aduana de las mercancías, salvo que el importador demuestre que la diferencia fue reembolsada o no va a ser pagada.

En el caso de las negociaciones comerciales donde el vendedor haya asegurado la mercancía en origen, y que, además, el importador contrata otro seguro o mantiene una póliza flotante que cubre el transporte internacional de las mismas mercancías, por distintas o iguales coberturas, se debe declarar como gasto de seguro, el seguro pactado en la negociación y el seguro contratado por el importador. (p. 29)

Para este caso de importación a consumo sobre el sulfato de manganeso, existe unos impuestos que se debe tener en cuenta señalada en el (Suplemento del Registro Oficial, 2023)

Artículo 52 Impuesto al valor Agregado IVA: Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (p. 81)

Artículo 55 Transferencias e Importaciones con tarifa cero: Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

4.- Semillas certificadas, bulbos, plantas, flores, follajes y ramas cortadas, en estado fresco, tinturadas y preservadas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros

con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como materia prima e insumos para el sector agropecuario, acuícola y pesquero, importados o adquiridos en el mercado interno de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el presidente de la República.
(p. 84)

(Para la importación de sulfato de manganeso se tomó en cuenta este ítem para la liberación de IVA).

Artículo 75 ICE Impuestos a los Consumos Especiales: Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta Ley. (p. 109)

De igual, manera existe los derechos arancelarios, como, por ejemplo; Ad – Valorem, Especifico y Mixto. (Calendario Tributario, s.f.)

Ad – Valorem: Se cobra como un porcentaje del valor de las mercancías importadas; este valor se calcula teniendo en cuenta los costos, el flete y el seguro (conocido como valor en aduana).

Especifico: Esto implica cobrar una tarifa fija por cada unidad del producto.

Mixto: Puede haber casos en los que se apliquen tasas de interés y tasas fijas a los productos importados.

FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia): Se aplica el 0.5% sobre la base imponible de la importación. (Mas Group, 2019)

Para determinar el valor FOB, para la declaración aduanera de importación; se debe tomar en cuenta lo siguiente en dicha Resolución 1952, estipulada en la (Comunidad Andina de Naciones (CAN):

CIF o CIP: Valor FOB Total por ítem = Precio neto por ítem – Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el país de importación por ítem – Costo del seguro desde el lugar de embarque hasta el país de importación por ítem. (p. 17).

El análisis de los costos, gastos, tributos del comercio exterior, margen de utilidad, precio de venta de las mercancías importadas.

Clasificación Arancelaria del Sulfato de Manganeso

La clasificación arancelaria del producto “Sulfato de Manganeso” para la importación a consumo se encuentra en la subpartida: 2833.29.90.00, en referencia al Arancel Nacional de Aduana del Ecuador graba los siguientes tributos:

- Derecho Arancelario Ad – Valorem: 0%
- Fodinfra: 0,5%
- IVA: 12% (Existe una liberación tipificado en el artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno, numeral 4). (Consulta del Arancel, s.f.)

Tabla 1

Estructura de la Base Imponible.

ITEMS	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	CANTIDAD KG	CANTIDAD EN BOLSAS	PRECIO UNITARIO CIF X KG	PRECIO QINZHO CIF	FOB	GASTOS DE TRANSPORTE	SEGURO FACTURACION CIF	SEGURO - POLIZA	VALOR EN ADUANA
1	2833299000	SULFATO DE MANGANESO	27000,00	1080,00	\$0,55	\$14.850,00	\$11.345,00	\$3.500,00	\$5,00	\$20,00	\$11.370,00

Nota: Para calcular el “Valor en Aduana”, es la suma del Valor FOB más las pólizas de seguro.

Elaborado por: Ángel, D. (2023)

Tabla 2

Cálculos de los Tributos al Comercio Exterior

ADVALOREM 0%	FODINFRA 0,5%	VALOR EXADUANA	IVA 12%	LIBERACION DE IVA 12%	TOTAL DE TRIBUTOS
\$0,00	\$74,35	\$11.444,35	\$1.373,32	\$1.373,32	\$74,35

Nota: Para el cálculo de los tributos al comercio exterior, se debe tener en cuenta lo siguiente: porcentaje de los derechos arancelarios Ad – Valorem; Fodinfra e IVA (Existe una liberación de IVA para este producto).

Elaborado por: Ángel, D. (2023)

Tabla 3

Gastos Locales

TRANSP. INTERNO X CONTENEDOR	ALMACENAJE INARPI	GASTOS DE DESCARGA	GASTOS LOCALES POR LA NAVIERA	COSTO DE PREPARACION DEL PRODUCTO FINAL	DESPACHO DE ADUANA
\$250,00	\$188,04	\$85,00	\$320,00	\$120,00	\$350,00

Elaborado por: Ángel, D. (2023)

Para la preparación del producto final, se necesita un costo de producción; del cual se comprende de lo siguiente: Materia prima (Sulfato de Manganeso), Maquinaria (Lixiviación), Producto de complemento para la producción final (Ácido Sulfúrico), Materiales de laboratorio.

Tabla 4

Totales de la Importación, Margen de Utilidad, Costo Unitario, Precio de Venta Final

COSTOS Y GASTOS DE LA IMPORTACION	COSTOS Y GASTOS DE LA IMPORTACION EN KILOS	PRECIO DE VENTA CONSIDERANDO KILOS	PRECIO DE VENTA X KG	MARGEN DE UTILIDAD EN KG	MARGEN DE UTILIDAD POR KG	MARGEN DE UTILIDAD POR KG
\$16.257,39	\$0,60	27.095,65	\$1,00	\$10.838,26	\$0,40	\$10.838,26

Elaborado por: Ángel, D. (2023)

III. Informe Final

- En la Declaración Aduanera de Importación, no existe una fecha de arribo; por lo que la transmisión de la DAI se la realiza días antes de llegar la mercancía. De acuerdo a lo consta en el artículo 66 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- En el valor en aduana en la Declaración Aduanera de Importación, solo detalla el valor FOB, el seguro por el importador, más no el seguro por el exportador, dicho valor debería estar reflejado en “otros ajustes” parte de totales de la Declaración de Aduana de Importación. Cabe recalcar que el valor en aduana es de \$11,370.00 (Incluye valor FOB, más el seguro del importador, y el seguro que consta en la factura comercial CIF).
- Existe una liberación al Impuesto de Valor Agregado (IVA), porque dicho producto (sulfato de manganeso), forma parte el cuarto ítem del artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno. En este caso, solo se cancelaría por tributos al comercio exterior por concepto de FODINFA.
- Por concepto de derecho arancelario ad – valorem, se cancela 0%, consultado en el Arancel del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; dicha consulta se realiza a partir de la subpartida arancelaria del producto en mención (sulfato de manganeso).
- Para los productos de uso veterinarios se debe tener un certificado por AGROCALIDAD, con la finalidad de controlar y regular la protección y el mejoramiento tanto animal y vegetal e inocuidad alimentaria.
- En el certificado que emite AGROCALIDAD, consta detallada la clasificación del producto, la forma farmacéutica, especie a que se va aplicar, periodo de vida útil, presentación comercial, datos del fabricante, composición declarada.
- En el manifiesto de carga detalla un flete que cuyo valor \$1,718.00; mientras tanto en la factura comercial consta un valor de flete \$3,500.00. En el valor que consta como parte de los ajustes de precio por parte de la Declaración Aduanera de Importación es de \$3,500.00, dicho valor está mencionado en la factura comercial, con el término de negociación internacional – CIF.
- En la factura comercial que es dada por el exportador (China) consta con lo establecido en la Resolución 1684 en articulado 8.

- En base a conceptos de seguro existe 2 pólizas de seguros: uno, que es otorgado por el exportador con un valor de \$5,00, y un seguro que contrata el importador con un valor de prima neta de \$20,00. Ambos seguros, forman parte para la estructura del valor en aduana.

IV. Conclusiones

- Al momento de realizar cualquier tipo de importaciones a consumo, se debe tener en claro todos los puntos ya mencionados, por ejemplo, cual es el porcentaje de derecho arancelario ad – valorem; así mismo se existe una liberación de IVA, cuanto, a las tarifas de 0 por ciento, tipificado en la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Tener conocimientos acerca de los productos a fines de uso veterinario o cualquier producto de importación, con la finalidad de tener el documento de acompañamiento antes de que llegue la mercancía destino (Ecuador).
- Aplicar la normativa que sustente que el trámite de importación no tenga ningún impedimento al momento de ingresar al territorio aduanero con el fin de que no existe un reembarque de mercancías.
- Indagar de forma concisa sobre los costos, gastos, tributos del comercio exterior, margen de utilidad, precio de venta de las mercancías importadas, dándole así al importador todos los números totales de la importación del sulfato de manganeso.
- Conocer acerca de los boletines que emite el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), con el propósito de conocer si en el caso existiera algunos cambios al momento de transmitir la declaración aduanera de importación (DAI).
- La importación del sulfato de manganeso para uso veterinario, es necesaria para poder satisfacer las necesidades de distintos consumidores de este producto, abarcando el producto nacional que consta con los requisitos establecidos de por Ley.

V. Referencias Bibliográficas

- Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD. (May de 2020). *REGISTRARSE EN LA VUE (SENA E)*. Recuperado el 26 de Junio de 2023, de https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/Registro_Operador_Vue.pdf
- Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD. (Mayo de 2020). *Solicitud de Importación de Productos Agropecuarios*. Recuperado el 02 de Julio de 2023, de [agrocalidad.gob.ec: https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/manual-solicitudes-importacion-usuario.pdf](https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/manual-solicitudes-importacion-usuario.pdf)
- Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD. (Sept de 2020). *SISTEMA GUIA REGISTRO DE OPERADOR*. Recuperado el 23 de Junio de 2023, de [www.agrocalidad.gob.ec: https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/Registro_Sistema_Guia.pdf](https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/Registro_Sistema_Guia.pdf)
- Banco Central del Ecuador. (17 de Jun de 2023). Recuperado el 17 de Junio de 2023, de [sis.bce.fin.ec: https://sis.bce.fin.ec/BOE/OpenDocument/2303281959/OpenDocument/opendoc/openDocument.jsp?logonSuccessful=true&shareId=1](https://sis.bce.fin.ec/sintesis.bce.fin.ec/BOE/OpenDocument/2303281959/OpenDocument/opendoc/openDocument.jsp?logonSuccessful=true&shareId=1)
- Calendario Tributario. (s.f.). Recuperado el 26 de Junio de 2023, de calendariotributario.org/ec/: https://calendariotributario.org/ec/que-son-los-aranceles/
- Cámara Oficial Española de Comercio del Ecuador. (s.f.). *TRÁMITES PARA IMPORTACIÓN*. Recuperado el 22 de Junio de 2022, de www.camaraofespanola.org: https://www.camaraofespanola.org/tramites-para-importacion/
- Celorio, C. C. (11 de Jul de 2020). *DOCUMENTOS DE SOPORTE EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS*. Recuperado el 22 de Junio de 2022, de comunidad.todocomercioexterior.com.ec: https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/documentos-de-soporte-en-el-proceso-de-importacion-de-mercancias
- Comunidad Andina de Naciones (CAN. (28 de May de 2014). *RESOLUCION N° 1684*. Recuperado el 26 de Junio de 2023, de www.comunidadandina.org: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACE2340.pdf
- Comunidad Andina de Naciones (CAN. (26 de Jul de 2019). *DECISIÓN N° 848 Actualización de la Armonización de Regímenes Aduaneros*. Recuperado el 04 de Julio de 2023, de www.comunidadandina.org: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/Gaceta%203699.pdf
- Comunidad Andina de Naciones (CAN. (s.f.). *Resolución 1952*. Recuperado el 26 de Junio de 2023, de www.comunidadandina.org: https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/RESO1952.pdf
- Consulta del Arancel. (s.f.). Recuperado el 19 de Jul de 2023, de mesadeservicios.aduana.gob.ec: https://mesadeservicios.aduana.gob.ec/arancel/
- González, P. (14 de Feb de 2023). *Un buen escenario de precios impulsó las exportaciones en 2022*. Recuperado el 17 de Junio de 2023, de www.primicias.ec: https://www.primicias.ec/noticias/economia/exportaciones-precios-ecuador-balanza-comercial/#:~:text=Las%20importaciones%20totales%20en%202022,cifra%20hist%C3%B3rica%20el%20a%C3%B1o%20pasado.
- Logisber. (s.f.). Obtenido de <https://logisber.com/: https://logisber.com/blog/transporte-maritimo-internacional-de-mercancias>
- Mas Group. (08 de Mar de 2019). Recuperado el 26 de Junio de 2023, de masgroup.com.ec: https://masgroup.com.ec/cuanto-se-debe-pagar-en-tributos-por-un-producto-importado/
- Registro Oficial Suplemento 351. (11 de Nov de 2021). *CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES*. Recuperado el 22 de Junio de 2022, de www.aduana.gob.ec: https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-PRODUCCION-COMERCIO-E-INVERSIONES.pdf
- Registro Oficial Suplemento 452. (27 de Dic de 2022). *Z-ONE*. Recuperado el 17 de Jul de 2023, de

- Lexis S.A.: <https://zone.lexis.com.ec>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (s.f.). Obtenido de www.aduana.gob.ec: <https://www.aduana.gob.ec/mision-vision/>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (29 de Nov de 2021). Obtenido de www.aduana.gob.ec: <https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-PRODUCCION-COMERCIO-E-INVERSIONES.pdf>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (15 de Dic de 2021). *Alcance boletín 77-2021 LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19*. Recuperado el 22 de Junio de 2023, de www.aduana.gob.ec: <https://www.aduana.gob.ec/gaceta-boletin/alcance-boletin-77-2021-ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19/>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (1 de Diciembre de 2021). *LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19*. Recuperado el 23 de Junio de 2023, de www.aduana.gob.ec: <https://www.aduana.gob.ec/gaceta-boletin/ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19/>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (23 de Dic de 2021). *LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19*. Recuperado el 22 de Junio de 2023, de www.aduana.gob.ec: <https://www.aduana.gob.ec/gaceta-boletin/ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19/>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (Nov de 2021). *Para Importar*. Recuperado el 22 de Junio de 2023, de www.aduana.gob.ec: <https://www.aduana.gob.ec/para-importar/>
- Suplemento del Registro Oficial. (23 de Ene de 2023). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de www.sri.gob.ec: https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/317dfb3a-cabc-41cf-a421-6192f393aee5/LRTI_%20%20c3%baltima%20reforma%2023%20de%20enero%20de%202023.pdf
- The Observatory of Economic Complexity | OEC. (s.f.). *Manganeso en Ecuador*. Recuperado el 17 de Junio de 2023, de oec.world: <https://oec.world/es/profile/bilateral-product/manganese/reporter/ecu>
- Unidad Empresarial de la Sociedad Suiza de Radio y Televisión SRG SSR. (20 de Febrero de 2023). *Superávit de 2.341 millones de dólares en balanza comercial de Ecuador 2022*. Recuperado el 17 de Junio de 2023, de www.swissinfo.ch: https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-comercio_super%C3%A1vit-de-2.341-millones-de-d%C3%B3lares-en-balanza-comercial-de-ecuador-2022/48301060

VI. Anexos

Puerto de Embarque	[CN] CHINA	[CNQZH] QINZHOU
Puerto de Llegada	[EC] ECUADOR	[ECGYE] GUAYAQUIL
Distrito del Manifiesto	GUAYAQUIL - MARITIMO	Fecha y Hora de Llegada
Peso (Kg)	27,108 KG	Cantidad de Bultos
Capacidad	0	Fecha de Embarque
Descripción de Mercancía	SHIPPER'S PACK LOAD COUNT SEAL SAID TO CONTAIN MANGANESE SULPHATE MONOHYDRATE HS CODE2833 29 JIANYE DISTRICT, NANJING, CHINA.	
Método de Pago del Flete	MEZCLADO	Moneda del Flete
Monto del Flete S/	1,718.000	
Cantidad de Unidades de Carga	1	Información de Unidad de Carga
Número de Viaje	W008	Selectividad de Carga Sujeta a Inspección
Código de Sustancia Peligrosa		Código de Sustancia Peligrosa
Duración Total	5 Día 06 : 01 : 00	

Resultado : 5

No	Proceso	Depósito de la Mercancía	Peso (Kg)	Fecha y Hora de Ingreso y Salida	Número de Referencia Ingreso y Salida
	Fecha y Hora del Proceso	Distrito	Cantidad de Bultos	Número de Entrega	Nombre de Referencia Ingreso y Salida
1	INFORME DE SALIDA	[05907400] INARPI S.A.	29,450	05/06/2023 08:55:00	02820231000783956
2	ACEPTACION DE DECLARACION	[028]GUAYAQUIL - MARITIMO	27,000	0 05907400202300173188S	SALIDA POR ACEPTACION DE DECLARACION
3	INFORME DE INGRESO	[028]GUAYAQUIL - MARITIMO	27,108	01777822202300000409S	
4	REVISION DEL MANIFIESTO	[05907400] INARPI S.A.	27,108	01/06/2023 07:04:00	INGRESO POR DESCARGA DEL MANIFIESTO
5	RECEPCION DEL MANIFIESTO	[028]GUAYAQUIL - MARITIMO	1,080	02901130202300007435S	
		[05907400] INARPI S.A.	27,108		
		[028]GUAYAQUIL - MARITIMO	1,080	02901130202300007435S	

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows



JIANGSU NINGXIN SUPPLY CHAIN
MANAGEMENT CO., LTD.
ROOM 312 BUILDING 6, SCIENCE AND
TECHNOLOGY INNOVATION ACCELERATOR,
NO.18 JIALINGJIANG EAST STREET, *

VIA A DULLE KM. 11 Y MEDIO
SOLAR 10 GUYAQUIL-ECUADOR
TLP: 593-043-101925
RUC: [REDACTED]

VIA A DULLE KM. 11 Y MEDIO
SOLAR 10 GUYAQUIL-ECUADOR
TLP: 593-043-101925
RUC: [REDACTED]

From: [REDACTED]
WAN HAI 265

N360

From: [REDACTED]
QINGZHOU, CHINA

From: [REDACTED]
QINGZHOU, CHINA

From: [REDACTED]
GUYAQUIL, ECUADOR

From: [REDACTED]
GUYAQUIL, ECUADOR

Description of Goods		Weight	
N/M	SHIPPER'S PACK LEAD COUNT & SEAL	27,108.000	
1 CTR	"SAID TO CONTAIN"	27,108.000	
11,080 BAG(S)	MANGANESE SULPHATE MONOHYDRATE	27,000	
	HS CODE: 2833 29	27,000	
	* FRANK DISTRICT, NANNING, CHINA		
	* FREIGHT PREPAID		
	SAY : ONE CONTAINER ONLY		
PCL/PCL	Packages	Gross weight	Measurement
WB0685580 305246 WLS769133	1080 BAGS	27108.000	27.0000

QINGZHOU

THREE (3)

NANNING

APR 20 2023

ALL AS ARRANGED

APR 20 2023
WAN HAI 265 N360
QINGZHOU, CHINA

AS AGENT FOR THE CORP. WAN HAI LINES (SINGAPORE)
PTE LTD.

SHANGHAI, CHINA

W-H-00000000

Número de DAI:

028-2023-10-00783958

Sin fecha arribo

Información General

Código del destino:	(028)GUAYAQUIL - MARÍTIMO	Código de régimen:	(10) IMPORTACIÓN A CONSUMO
Tipo de Despacho:	DESPACHO NORMAL	Número de despacho:	2300409
Tipo de pago:	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación:	25/05/23 17:24

Información de Importador

Nombre:		Teléfono:	
Dirección:	VIA A DAULE KM 11.5, SOLAR 18		
No. documento:	RUC -	Ciudad:	GUAYAQUIL
CBU:	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y D		

Información del declarante

Código del declarante:	01777822	No. doc. declarante:	
Nombre del declarante:			
Dirección del declarante:	14 NE JOAQUÍN ORRANTIA GONZALEZ SOLAR 1, MZ. 15 Y 16/ JUAN TANCA MARENGO EDIFICIO 100 BUSINESS		

Información de carga

País de procedencia:	China, People's Republic of	Código de endoso:	(00) SIN ENDOSE - DOC DE
Doc. de transporte:	1710500870	Número de carga:	00C2023WHLU580000640000
Beneficiario del giro:			

Totales

Fob:	11,345.00	Flete:	0.00
Seguro:	20.00	Ajustes:	
Otros ajustes:	3,500.00	Valor en aduana:	11,370.00
Items declarados:	1	Peso neto (kilos):	27,000.000
Unidades físicas:	27,108.000	Unidades comerciales:	27,000.000
Total en tributos:	74.35		

Tributo de declaración de importación

Código de tributo	Monto de tributo	Valor de liberación	Cantidad a pagar
01 Arancel Advalorem	0.00	0.00	0.00
02 Arancel Especifico	0.00	0.00	0.00
03 Antidumping	0.00	0.00	0.000
04 Fodinta	74.35	0.00	74.35
05 ICE Advalorem	0.00	0.00	0.00
06 ICE Especifico	0.00	0.00	0.00
07 IVA	1,793.32	1,793.32	0.00
08 Salvaguardia	0.00	0.00	0.00
09 Salvaguardia Especifica	0.00	0.00	0.00
10 Imp. Redimible a las Bot.	0.00	0.00	0.00

Facturas

Nº	No. de factura	Fecha factura	Nombre / Razón social	Valor en factura	Naturaleza de transacción	Incidencia
1	00000001	17/04/2023	JIANGSU NINGXIN SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO., LTD.	14,350,000	(11) COMPRA/VENTA A PRECIO FIRME PARA SU EXP. AL PAIS	(CIF) Costo, seguro y flete

Items

Nº	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderías	País Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales
1	280099000	0000	0000	SULFATO DE MANGANESEO	(CN)China, People's	27,000.000	27,000.00

Ajustes de Precios

Nº	Número de Item	Número de Ajuste	Código de Ajuste	Valor de Ajuste
1	1	1	(15) (-) Flete	3500.000

Documentos

Nº	Número de Item	Número de documento	Tipo de Documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emisión	Línea	Emisor
1	0	23NX100194	(010)FACTURA COMERCIAL	19/05/2023	17/04/2023		JIANGSU NINGXIN SUPPLY CHAIN
2	0	171D500870	(011)CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE	30/05/2023	20/04/2023		WAN HAI LINES ECUADOR S.A.
3	0	369765-62	(003)POLIZA SEGURO	19/05/2023	19/04/2023		Chubb Seguros Ecuador S.A.
4	0	1A-1D-1F-13523-AGROCALIDAD	(023)OTROS	04/02/2025	04/02/2015		112
5	0	02820231000783956	(321)DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV		25/05/2023		ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A.

Autoliquidación por Item

No. Item	Arancel Advalorem	Arancel Especifico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia Especifica
1	0.00	0.00	0.00	74.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



REPÚBLICA DEL ECUADOR LIQUIDACIÓN

07/06/2023 11:55:31
2300409 / JIANGSU 58
05907400 INARPI S.A.

CONTIBUYENTE:

Número de liquidación:	44317852	Tipo identificación:	RUC	Nº de identificación:	
Nombre:		Ciudad:	GUAYAQUIL	Teléfono:	
Dirección:	VIA A DAULE KM 11.5, SOLAR 10				

LIQUIDACIÓN ADUANERA:

CONCEPTO:	Liquidación de aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A Derechos arancelarios					
ARANCEL ADVALOREM		0.00	0.00		
ARANCEL ESPECÍFICO	0.00	0.00	0.00		
ANTIDUMPING	0.00	0.00	0.00		
B Impuestos					
FODINFA	74.35	0.00	74.35		
ICE ADVALOREM	0.00	0.00	0.00		
ICE ESPECÍFICO	0.00	0.00	0.00		
IVA	1,793.32	1,793.32	0.00		
C Tasas					
TASA DE VIGILANCIA	0	0	0		
TASA DE SERVICIO CONTROL ADUANERO	0	0	0		
D Recargos arancelarios					
SALVAGUARDIA	0.00	0.00	0.00		
SALVAGUARDIA ESPECÍFICA	0.00	0.00	0.00		
E Intereses					
MULTADO POR	0	0	0		
F Multas					
Multa por falta	0	0	0		
G Otras					
IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES	0.000	0.000	0.000		
TOTAL	1,867.67	1,793.32	74.35		

Fecha/Hora de Liquidación:	25/05/2023 17:21:00	Fecha máxima de pago:	30/05/2023	Banco:	
Número de Garantía:		Valor cobrado:	74.35		

OBSERVACIÓN:

CHUBB

Chubb Seguros Ecuador S.A.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó la presente aplicación el número de registro 48197 del 27 de diciembre de 2017.

Aplicación de Seguro de Transporte

Poliza No. 369765

Aplicación No. 62

La siguiente mercadería se declara en aplicación a la POLIZA FLOTANTE No. 369765 emitida a favor de ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A. ADILISA..... para el viaje desde CHINA..... hasta Ecuador..... sobre el MARITIMO.....(Vapor, camión, avión) de A DECLARAR..... (Bandera, agencia, Cia) anunciada para el día..... A CONFIRMAR..... consignada..... ADILISA.....

Este formulario no será válido sin la firma, sello y número asignado por la Compañía.

Fecha (mm/dd/aaaa): 4/19/2023

Marca	Nos	Peso Bruto Kgs.	Cantidad de Bultos	Contenido	Valor Asegurado	%	Prima	Observaciones
No. Pedido	171D500870			Aditivos Embalaje apropiado al tipo de mercadería Todo Riesgo - Importaciones Der. Arancel: 0.00 % Gastos Aduana: 0.00 % G.Salvaguarda: 0.00 % Sobresseguro: 10.00 % Superbancos: 3.50 % Imp. Campesino: 0.50 % SULFATO DE MANGANESO MONOHIDRATADO	Costo y Flete: USD 14,850.00 Valor total asegurado: USD 16,335.00	0.1200	USD 20.00	COBERTURA En sujeción a lo estipulado en las condiciones particulares y generales de la presente póliza
						Iva: Derechos: Super Bancos: Imp. Campesino: Prima Total:	USD 2.55 USD 0.45 USD 0.7 USD 0.1 USD 23.80	DEDUCIBLE En sujeción a lo estipulado en las condiciones particulares y generales de la presente póliza FE: 4/25/2023 12:54 PM

Nota: De conformidad con las condiciones de la Póliza, los Asegurados, o sus Embarcadores, llenarán este formulario en duplicado y lo remitirán a Chubb Seguros Ecuador S.A. en Ecuador o a sus Agentes Autorizados antes de efectuado el embarque o despacho. La compañía o el Agente devolverá el duplicado debidamente sellado y firmado.
Chubb Seguros Ecuador S.A. no proporcionará cobertura ni será responsable del pago de ninguna reclamación o la disposición de ningún beneficio, en la medida que la disposición de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la disposición de dicho beneficio infrinja cualquier prohibición o restricción implementada conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales y económicas, las leyes o las regulaciones de la Unión Europea, el Reino Unido o Estados Unidos de América.

Chubb Seguros Ecuador S.A.
Representante Autorizado de la Compañía

El Asegurado:

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

CERTIFICADO No.- 13733

EN QUITO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN 483 DE LA COMUNIDAD ANDINA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 257 DEL 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2001, LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD, OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE REGISTRO AL PRODUCTO DE USO VETERINARIO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NOMBRE COMERCIAL:	60 HI PIG PRE-INICIAL IMPROVED LINE
NÚMERO DE REGISTRO NACIONAL:	1A-1D-1F-13523-AGROCALIDAD
CLASIFICACIÓN:	FARMACOLÓGICO
INDICACIONES DE USO:	PREMEZCLA
FORMA FARMACÉUTICA:	POLVO
ESPECIE(S) DESTINO:	CERDOS DESDE 6-8 DÍAS HASTA LOS 28 DÍAS
PERÍODO DE RETIRO:	3 DÍAS ANTES DEL SACRIFICIO ADMINISTRANDO 3.5 MG POR LIBRA DE PESO VIVO POR 5 DÍAS; 7 DÍAS ANTES DEL SACRIFICIO ADMINISTRANDO 10.5 MG POR LIBRA DE PESO VIVO POR 5 DÍAS
PERÍODO DE VIDA ÚTIL:	12 MESES
PRESENTACIÓN(ES) COMERCIAL(ES):	SACOS DE PAPEL KRAFT CON COSIDO CON OTRA LÁMINA DE PAPEL CONTENIENDO 62.51 LB. Y 100 LB.
DECLARACIÓN DE VENTA:	VENTA LIBRE
COMPOSICIÓN DECLARADA:	VER AL REVERSO
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:	ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A
PAÍS DE ORIGEN:	ECUADOR
TITULAR DEL REGISTRO:	ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A
CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EMPRESA No.:	0284- F.Fo.E.I.C
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	VÍA A DAULE KM 11 SOLAR 10 A LADO DE ELECTRO CABLE, FRENTE A PAPELESA
FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:	04 DE FEBRERO DE 2015
FECHA DE VENCIMIENTO DEL REGISTRO:	04 DE FEBRERO DE 2025

POR DELEGACIÓN



ING. LARRY MAURICIO RIVERA JARA
DIRECTOR TÉCNICO DE INCLUSIÓN DE LOS ALIMENTOS (E)
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

COMPOSICIÓN DECLARADA: CONTIENE

COMPONENTES	CANTIDAD
Carbonato de Calcio	4.396 %
Plasma porcino	3.92 %
Harina de pescado	23.52 %
Harina de soya	22.12 %
Aislado de soya	3.69 %
Suero de leche	32.25 %
Fosfato di cálcico	3.15 %
Vitamina B1	0.0003 %
Vitamina B6	0.0003 %
Ácido fólico	0.0005 %
Vitamina K3	0.0016 %
Vitamina B2	0.0017 %
Biotina	0.0021 %
Pantotato cálcico	0.0026 %
Vitamina B12	0.0034 %
Niacina	0.0051 %
Vitamina A	0.0040 %
B.H.A	0.0001 %
Vitamina E	0.0135 %
Vitamina D3	0.0010 %
Cloruro de colina 60%	0.1761 %
Inositol	0.1323 %
Yoduro potásico	0.0004 %
Selenito sódico	0.0007 %
Sulfato de cobre	0.0235 %

COMPONENTES	CANTIDAD
Sulfato de manganeso	0.0315 %
Sulfato de hierro	0.0448 %
B.H.T	0.0019 %
Sulfato de zinc	0.0467 %
Vitamina c 97%	0.029 %
Ácido cítrico	0.00019 %
Fosfato monosódico	0.0005 %
Metionina	0.725 %
Lisina	1.317 %
Treonina	0.692 %
Triptófano	0.172 %
Bentonita sódica	0.49 %
Pared celular	0.196 %
Ácido Glutámico	0.196 %
Vegpro	0.098 %
Levadura seca	0.098 %
Fitasa 5000	0.033 %
Lactosa	1.725 %
Sacarina sódica	0.100 %
Óxido de zinc	0.49 %
Diformato de potasio	0.098 %
Sulfato de manganeso	0.0315 %
Sulfato de hierro	0.0448 %
B.H.T	0.0019 %
Sulfato de zinc	0.0467 %

POR DELEGACIÓN



ING. LARRY MAURICIO RIVERA JARA
DIRECTOR TÉCNICO DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS (E)
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD





INARPI S.A.

INARPI S.A.

Matriz: Isla Trinitaria AV. Los Angeles 51 av. Sur Oeste s/n Solar 1-5 y Calle Cuarta PBX: 593(4)3715488 Guayaquil - Ecuador

Sucursal: Isla Trinitaria AV. Los Angeles 51 av. Sur Oeste s/n Solar 1-5 y Calle Cuarta PBX: 593(4)3715488 Guayaquil - Ecuador

Contribuyente Especial Nro. 1305

Obligado a llevar contabilidad: SI

Número de Referencia: 51558943

Factura N° 001 - 051 - 000558943

RUC: 0992247932001

Número de Autorización

0206202301099224793200120010510005589438052910510

Fecha y hora de Autorización

02/06/2023T15:44:09:000+00:00

Ambiente

Producción

Tipo de Emisión

Normal

Clave de Acceso

0206202301099224793200120010510005589438052910510



Razón Social/Nombres y Apellidos:	Fecha de Emisión	02/06/2023
RUC:	Guía de Remisión	
	Moneda	DOLAR

Códigos	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total
921	Manipuleo Interno Impo Contenedor 20'	1.000000	35.270000	0.00	35.27
207	Almacenaje Contenedor 20	5.000000	2.120000	0.00	10.60
908	Sello de Importación	1.000000	10.930000	0.00	10.93
989	Desinfección de Contenedores	1.000000	6.360000	0.00	6.36
909	Pesaje de Contenedor	1.000000	45.550000	0.00	45.55
707	Despacho Contenedor de 20'	1.000000	59.180000	0.00	59.18

Información Adicional

Buque: WAN HAI 723
Fecha a Facturar: 05/06/2023
Forma de Pago: CONTADO
Número de Orde: (2023-81282)
Refinado: 0925435778
Emite Por:
Son: Ciento ochenta y ocho dólares con 04/100 ctvs.
Observaciones: CONTADO DAI 02/06/2023 1000783956
Número de Contenedor: WHLU0685580

SUBTOTAL 12%	167.89
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	167.89
DESCUENTO	0.00
IVA 12%	20.15
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	188.04

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	188.04	0.00	DIAS